

RESOLUCION N° 3261

MARCO ANTONIO GURHAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor Julio Corral Herrera, en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denominada "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A.", una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, ha comparecido en este Despacho con la solicitud de que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía:

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 35º de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: -a) Escritura de constitución, Estatutos y Reformas a los mismos, otorgados ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, Ricardo Vallarino Chiarrí; -b) Poder conferido a favor del señor doctor Julio Corral Herrera, acreditándolo como representante de la Compañía con facultad para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; -c) Certificado expedido por el Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Panamá, Norberto Larrea Cevallos, acerca de que la Compañía se halla debidamente constituida y autorizada de acuerdo a las Leyes de Panamá, y tiene facultad para negociar y establecer sucursales en el exterior; -d) Copia certificada de las Resoluciones de la Reunión Extraordinaria de Accionistas a través de las cuales se autoriza el establecimiento de una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, en la ciudad de Quito, y se destina para tal efecto la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRETES (S/. 200.000,00); -e) Certificado del Bank of América del que consta que la Compañía "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A." tiene depositada en dicho Banco, en la Cuenta de Integridad de Capital, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRETES (S/. 200.000,00):

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

QUE se ha presentado copia certificada de la Resolución N° CE-73-22, de 5 de enero de 1973, por la cual el Presidente del Instituto de Comercio Exterior autoriza a la Compañía "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A." para

46
presentación

47
presentado

que invierta la suma equivalente en sucres a 2.080,81 dólares, como capital asignado para su domiciliación en el Ecuador:

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, de fecha 5 de diciembre de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1531, de 30 de agosto de 1968:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, inherentes a la concesión de permiso para que pueda operar en el Ecuador a la Compañía Extranjera denominada "HARBERT DISTRIAL DE PANAMA S.A." y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto; calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "HARBERT DISTRIAL DE PANAMA S.A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la misma que habrá de dedicarse en el país a la instalación de tubería en general (oleoductos, gasoductos, etc.) y demás trabajos relacionados con este ramo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 155 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, en cuyo Cantón fija la Compañía el domicilio de su Sucursal en el Ecuador, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, los documentos protocolizados el 20 de noviembre y el 12 de diciembre de 1972, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera "HARBERT DISTRIAL DE PANAMA S.A.", junto con la presente Resolución. El señor Registrador sentará en las copias la razón de haber dado cumplimiento a lo que se dispone en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados el 20 de noviembre y el 12 de diciembre de 1972, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, refe-

4.48
Mercantil
M

rentes a la mencionada Compañía y la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de las referidas protocolizaciones con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 ENE 1973

Marco Antonio Guzmán C.
Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 16 ENE 1973 CERTIFICO.-

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

EMSA
HJ
SAM.
16-1-73